



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez. Informando que por reparto que hace la Oficina de Apoyo Judicial, correspondió conocer al Despacho de la presente solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía mobiliaria seguido por el BANCO B.B.V.A COLOMBIA en contra de **LUIS EDUARDO YEPEZ MARIN**. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, Octubre 20 de 2020.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: LUIS EDUARDO YEPEZ MARIN
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00155-00

AUTO No. 674

Buenaventura, Valle del Cauca, Octubre 20 de 2020

El Banco B.B.V.A COLOMBIA como acreedor garante a través de apoderada judicial, solicita al Despacho que de conformidad con lo contemplado en la ley 1676 de 2013 y Decreto 1385 de 2015 se inicie el trámite de orden de aprehensión y entrega del bien de garantía mobiliaria sobre el vehículo automotor de placa **IVO 838** de propiedad del señor **LUIS EDUARDO YEPEZ MARIN** como garante.

Por lo anterior y como autoridad jurisdiccional se aceptará la petición de aprehensión y entrega del bien, en contra del garante señor **LUIS EDUARDO YEPEZ MARIN**, toda vez que se verifica que el presente diligenciamiento también se dirige en contra del mismo, quien además es la persona que aparece como propietario del vehículo dado como garantía mobiliaria, de conformidad con el certificado allegado expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en la precitada normatividad, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente solicitud de aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria sobre el vehículo de placa **IVO 838** instaurada por **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA B.B.V.A** como acreedor garantizado y en contra de **LUIS EDUARDO YEPEZ MARIN** en calidad de garante.

2.- ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **IVO 838** de propiedad del señor **LUIS EDUARDO YEPEZ MARIN**.

OFICIESE para tal fin a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES de esta ciudad comunicándole la anterior decisión para que proceda a la captura y ponga el vehículo

perseguido a disposición de este juzgado en los patios de esa dependencia o a la autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración- Judicial, especificando que para el caso de ser inmovilizado en Buenaventura se debe dejar en el Parqueadero Patio Cosmos o si ocurriere en la ciudad de Cali en Bodegas JM Cra 9 No. 31-79 BARRIO INDUSTRIAL,y CALIPARKING (DIANA BARRAGAN) Cra 66 No. 13-11 BOSQUE DEL LIMONAR, en Mosquera en SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIS, en la Calle 4 No. |11-05 BODEGA 2 BARRIO PLANADAS, en BOGOTA, SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIS S.A.S, en la calle 20B No. 43ª- 60 INT. 4, en BARRANQUILLA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIS S.A.S KM 5 VIA JUAN MINA COSTADO MUEBLES RELAX, en GIRON SANTANDER, (JULIAN ANDRES BARAJAS JAIMES, en cra 3 No. 60- 20 Via Chimita Girón, en PEREIRA LA 17 PARKIN SAS, CALLE 17 No. 8-49 CC la 17, en MEDELLIN, SERVICENTRO AUTOMOTRIS LA 43 CRA 70 No. 01- 150 frente a la Clínica las Americas.

Hecho lo anterior, se dispondrá la entrega inmediata al acreedor garantizado BANCO B.B.V.A COLOMBIA.

3.- RECONOCER personería a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA portadora de la cédula de ciudadanía No 22.461.911 y T.P. 129.978 DEL C.S.J. conforme al poder otorgado.

4.- Téngase como dependientes judicial al doctor BAYRON DUVAN TAPIA DIAZ con cédula de ciudadanía No. 1.010.220.694 T.P. 306.286. del C.S.J.

5. Se acepta la AUTORIZACION a los señores ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ, LINA MARIA BAYONA ROJAS, MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO, JUAN SEBASTIAN CANGREJO ARIAS, JULIO CESAR JIMENEZ GUZMAN. solo para recibir información ya que no se acredita la calidad de estudiante de derecho.

NOTIFIQUESE



EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

 <p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>081</u></p> <p>Buenaventura, Valle, OCTUBRE 21 DE 2020 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
--